



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARADA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE
QUISPICANCHI

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE QUISPICANCHI (CASA DE LA JUVENTUD S/N), Juez: GOMEZ RAMIREZ Jose Ivan FAU 20490770683 soft
Fecha: 16/09/2025 10:50:14 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D Judicial: CUSCO / QUISPICANCHI FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL
INBRE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE QUISPICANCHI (CASA DE LA JUVENTUD S/N), Secretario: YABAR PUMA Sumac Chaska FAU 20490770683 soft
Fecha: 16/09/2025 10:50:14 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D Judicial: CUSCO / QUISPICANCHI FIRMA DIGITAL

2° JUZG. INVEST. PREPARAT. VIOL.C.MUJER E IGF-SEDE QUISPICANCHI
EXPEDIENTE : 00146-2024-20-1014-JR-PE-02
JUEZ : [REDACTED]
ESPECIALISTA : [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PENAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
REPRESENTANTE : [REDACTED]
IMPUTADO : [REDACTED]
DELITO : EL QUE SIN PROPÓSITO DE TENER ACCESO CARNAL ... REALIZA SOBRE UN MENOR DE 14 AÑOS U OBLIGA A ESTE A EFECTUAR SOBRE SÍ MISMO, SOBRE EL AGENTE O TERCERO TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN SUS PARTES INTIMAS...
AGRAVIADO : [REDACTED]

AUTO RELEVANTE

RESOLUCIÓN N° 14

Urcos, 16 de septiembre de 2025.-

DE OFICIO: Estando al incumplimiento de la remisión de medios de prueba de la parte acusada y el apercibimiento de imponerse una multa para el abogado Lushaufon García Chirinos con C.A.A. 1605; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: En el presente incidente de acusación, en fecha 16 de junio de 2025, se han admitido los medios de prueba para el Ministerio Público y parte acusada mediante Resolución N°09, dentro del proceso que se le sigue a [REDACTED], como **AUTOR** por la presunta comisión del delito contra la Libertad, en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, sub tipo **VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de la **MENOR DE INICIALES** [REDACTED], representada por su progenitora [REDACTED], dentro del cual se han admitido para el acusado, los siguientes:

Declaración testimonial:

- a) La declaración de [REDACTED] persona que dará alcances que aportan a los hechos investigados – conforme se detalla en el escrito de absolución de la acusación; a quien se le deberá de notificar en la [REDACTED]



b) La declaración de [REDACTED] persona que dará alcances que aportan a los hechos investigados – conforme se detalla en el escrito de absolución de la acusación; a quien se le deberá de notificar en la dirección laboral en [REDACTED]
[REDACTED]

Pericial:

- a) La declaración del [REDACTED] quien previa ratificación, explicará el contenido, suscripción y conclusiones del:
- Protocolo Psicológico pericial Clínico Forense Nro. 009-2025.A.C.EX., practicado a [REDACTED]
 - Análisis e interpretación post facto del a la entrevista única de cámara Gesell Nro. 021-2025 A.C.E.EX. de fecha 25 y 26 de febrero del año 2025.
 - Análisis e interpretación post facto del protocolo de pericia psicológica Nro. 001306-2024-PS-DCLS.
 - Análisis e interpretación de credibilidad de testimonio N°01 – 2025. A.C. Ex.
- A quien se le deberá de notificar en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En ese sentido, al emitirse el auto de enjuiciamiento de fecha 16 de junio de 2025, se ha solicitado a la parte acusada, que remita los medios de prueba a efecto de que se siga con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Mediante Resolución N°11, de 16 de julio de 2025, se solicita al abogado del acusado, remitir las pericias que sustentan a su órgano de prueba y hacer las precisiones respecto de las declaraciones testimoniales admitidas, sin embargo, habiéndose notificado en su casilla electrónica [REDACTED] hizo caso omiso al requerimiento del juzgado. Posterior a ello, nuevamente mediante Resolución N°12, de 08 de agosto de 2025, notificada en su casilla electrónica y domicilio legal mediante cédula N°25248-2025-JR-PE se le requiere remitir la documentación ya referida, conforme se señaló:

"DE OFICIO: De la revisión de autos, se ha solicitado mediante Resolución N°11, de 16 de julio de 2025 a la parte acusada, lo siguiente: ▽



30

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE
QUISPICANCHI

- Protocolo Psicológico pericial Clínico Forense Nro. 009-2025.A.C.Ex., practicado a [REDACTED]
- Análisis e interpretación post facto de la entrevista única de cámara Gesell Nro. 021-2025 A.C.E.Ex. de fecha 25 y 26 de febrero del año 2025.
- Análisis e interpretación post facto del protocolo de pericia psicológica Nro. 001306-2024-PS-DCLS.
- Análisis e interpretación de credibilidad de testimonio N°01 – 2025. A.C.Ex.

ASIMISMO, SE DEBE PRECISAR SI LAS DECLARACIONES ADMITIDAS PARA EL ACUSADO DE [REDACTED] CONSTAN EN LA CARPETA FISCAL O RECIÉN SE LLEVARÁN EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL.

Hasta la fecha, esta observación no ha sido subsanada, por tanto, **CUMPLA CON REMITIR DICHO DOCUMENTO DENTRO DE LAS 48 HORAS DE NOTIFICADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, IMPONERSE LA MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL AL ABOGADO LUSHAUFON GARCIA CHIRINOS CON I.C.A.A.1605.**

NOTIFÍQUESE en la casilla electrónica [REDACTED] y en el domicilio procesal [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (teléfono [REDACTED]).

En fecha 15 de agosto de 2025, el abogado del acusado cumple con remitir tres de las cuatro pericias solicitadas, quedando pendiente de remitir el Análisis e interpretación de credibilidad de testimonio N°01 – 2025. A.C.Ex, por lo que mediante Resolución N°13, de 18 de agosto de 2025 se da por cumplida en parte, y se vuelve a requerir la remisión de esta última pericia, precisando que subsiste el apercibimiento de imponerse la multa de una (01) Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento, a pesar de ello, hasta la fecha, el abogado del acusado no ha cumplido con remitir la pericia consistente en el Análisis e interpretación de credibilidad de testimonio N°01 – 2025. A.C.Ex., por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento de imposición de multa.

TERCERO.- La multa se puede imponer a los abogados conforme al artículo 292° de la Ley orgánica del poder judicial concordante con los numerales 6) y 8) del artículo 288° de la misma ley, toda vez que ha incumplido con los



deberes como abogado patrocinante al no anexar los medios de prueba ya referidos y posterior a ello, tras el requerimiento del juzgado a través de las distintas resoluciones ha mostrado una conducta dilatoria dentro del proceso y que no permite pasar a la etapa de juicio oral.

Por los fundamentos expuestos; **SE RESUELVE:**

1. **SE IMPONE LA MULTA DE UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL AL ABOGADO LUSHAUFON GARCIA CHIRINOS CON I.C.A.A.1605, EQUIVALENTE A S/535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) QUE DEBE SER CANCELADA CON EL CÓDIGO DE ARANCEL JUDICIAL N°09148 EN EL BANCO DE LA NACIÓN, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**
2. **SE VUELVE A REQUERIR AL ABOGADO LUSHAUFON GARCIA CHIRINOS QUE, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE NOTIFICADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CUMPLA CON LA REMISIÓN DE LA PERICIA ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE CREDIBILIDAD DE TESTIMONIO N°01 – 2025. A.C.EX., BAJO APERCIBIMIENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PERSISTENTE, SE IMPONGA LA MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL.**
3. **Al escrito N°7844-2025, presentado por el Ministerio Público, TÉNGASE EN CUENTA** para los fines consiguientes.
4. **NOTIFÍQUESE** al abogado Lushaufon García Chirinos en la casilla electrónica [REDACTED] y en el domicilio procesal [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (teléfono [REDACTED])". H.S.



Quispicanchis (Casa de la Juventud S/N)

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 17/09/2025 13:04:31

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0019393-2025

2° JUZG. INVEST. PREPARAT. VIOL.C.MUJER E IGF-SEDE QUISPICAN

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
1	29597 - 2025	00146-2024-20-1014-JR-PE-02	4	14	[REDACTED]
	PROPIETARIO	GARCIA CHIRINOS, LUSHAUFON			
	DIRECCION ANEXOS	Dirección Electrónica - [REDACTED] RES. N° 14 (AUTO RELEVANTE)			

[REDACTED]



420250295982024001461014637020139

NOTIFICACION N° 29598-2025-JR-PE

EXPEDIENTE 00146-2024-20-1014-JR-PE-02
JUEZ

JUZGADO
ESPECIALISTA LEGAL

2° JUZG. INVEST. PREPARAT. VIOL.C.MUJER E IG

IMPUTADO :
AGRAVIADO :
DESTINATARIO

*DELITO

CONSTANCIA de fe por debajo de la
puerta en el domicilio señalado, de
conformidad al Art. 181 C.P.C. concordante
con el Art. 127 inciso 5 del N. C.P.R.

DIRECCION LEGAL :

ABOG. LAUSHAFON GARCIA CHIRINOS -

Se adjunta Resolución CATORCE de fecha 16/09/2025 a Fjs : 4

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. N° 14 (AUTO RELEVANTE)

16 DE SETIEMBRE DE 2025





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARADA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE
QUISPICANCHI

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE QUISPICANCHI (CASA DE LA JUVENTUD S/N)
Juez: GÓMEZ RAMÍREZ José Iván FAU 20390770683 soft
Fecha: 06/10/2025 11:44:43 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial: CUSCO / QUISPICANCHI FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE QUISPICANCHI (CASA DE LA JUVENTUD S/N)
Secretaría: YABAR PUMA Sumac Chaska FAU 20490770683 soft
Fecha: 06/10/2025 12:23:05 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial: CUSCO / QUISPICANCHI FIRMA DIGITAL

2º JUZG. INVEST. PREPARAT. VIOL.C.MUJER E IGF-SEDE QUISPICANCHI
EXPEDIENTE : 00146-2024-20-1014-JR-PE-02
JUEZ : [REDACTED]
ESPECIALISTA : [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PENAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
REPRESENTANTE : [REDACTED]
IMPUTADO : [REDACTED]
DELITO : EL QUE SIN PROPÓSITO DE TENER ACCESO CARNAL ... REALIZA SOBRE UN MENOR DE 14 AÑOS U OBLIGA A ESTE A EFECTUAR SOBRE SÍ MISMO, SOBRE EL AGENTE O TERCERO TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN SUS PARTES INTIMAS...
AGRAVIADO : [REDACTED]

AUTO QUE DECLARA CONSENTIDA

(auto relevante que impone multa al abogado del acusado)

RESOLUCIÓN N°16

Urcos, 06 de octubre de 2025.-

DADO CUENTA: De la revisión de autos y la devolución de la cédula de notificación dirigida al abogado Lushaufon Garcia Chirinos; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- En el presente proceso se ha expedido la Resolución N° 14 de 16 de septiembre de 2025, que resuelve: "1. **SE IMPONE LA MULTA DE UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL AL ABOGADO LUSHAUFON GARCIA CHIRINOS CON I.C.A.A.1605, EQUIVALENTE A S/535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) QUE DEBE SER CANCELADA CON EL CÓDIGO DE ARANCEL JUDICIAL N°09148 EN EL BANCO DE LA NACIÓN, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN. (...)".**

SEGUNDO.- La resolución en mención ha sido notificada en la casilla electrónica [REDACTED] en fecha 17 de septiembre de 2025 y en el domicilio procesal del abogado Lushaufon Garcia Chirinos en fecha 30 de septiembre de 2025 y hasta la fecha no ha presentado ningún recurso impugnatorio, por lo que, la misma queda consentida.

Por los considerandos expuestos; **SE RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

**SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE
QUISPICANCHI**

-
1. **DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución N°14 de 16 de septiembre de 2025, que impone la multa de una Unidad de Referencia Procesal al **ABOGADO LUSHAUFON GARCIA CHIRINOS**.
 2. **FÓRMESE** un incidente nuevo para la ejecución de la multa impuesta, toda vez que el presente incidente debe remitirse al juzgado de juzgamiento para juicio oral.
 3. **NOTIFÍQUESE. H.S.**



Quispichis (Casa de la Juventud S/N)

CARGO DE ENTREGA DE CEDULAS DE NOTIFICACION

Fecha de Guía de Entrega : 06/10/2025 17:01:21

Diligenciamiento : Notificación Electrónica

N° GUIA DE ENTREGA : 0020810-2025

2° JUZG. INVEST. PREPARAT. VIOL.C.MUJER E IGF-SEDE QUISPICAN

N°	N° CEDULA	N° EXPEDIENTE	N° FOJAS	N° RESOL	DESTINATARIO
1	31839 - 2025 PROPIETARIO	00146-2024-20-1014-JR-PE-02 GARCIA CHIRINOS, LUSHAUFON	2	16	[REDACTED]
DIRECCION ANEXOS		Dirección Electrónica - [REDACTED] RESOLUCIÓN 16			[REDACTED]